



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

TITULO XVIII DEL MANIFESTO DE LA CONSTITUCION DEL PERU DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 1979
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDMCH


Miguel Checa, 22 de mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

POR CUANTO:



EL CONCEJO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA.

VISTO:




En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del año 2019, el Oficio N° 213-2019-DP/OD-PIU, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por la Oficina Defensoría de Piura, el informe N° 113-2019-GDS-MDMCH/WSCS, de fecha 10 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°064-2019/MDMCH-OAJ-OAPB, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de “Ordenanza que crea la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Miguel Checa”, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1°, La persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2° prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;



Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

PROCLAMADO EN VIRTUD DE LA LEY N° 28983 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006
D.S. Nº 001482-06

.....//VIENE DE FOLIO 2 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAM; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;



Que, la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como a hombre, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada. La misma Ley señala en su artículo 6° inciso c), que los tres niveles de gobierno deben desarrollar política, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



Que, conforme a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para la erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

.....//Va a folio 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

PRELADO MESAQUETE LEY 30364 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016
MIGUEL CHECA, PERÚ

...//// VIENE DE FOLIO 3 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar, precisa que la instancia Distrital de concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevención, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máximo autoridad; asimismo, su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;



Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio 2016, plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e Implementan políticas publicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de la persona agresora, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativos formal, y en las familia, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia afectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia";

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales,

...////Va a folio 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

PLAZA BOLIVAR, MIGUEL CHECA, TACNA, PERU
TEL: 0800 100 100

...//// VIENE DE FOLIO 4 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riego;



Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en las materias de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus integrantes ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Miguel Checa, Que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas

...//// Va a folio 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

PERUANO BRONZANTE LEY N° 11511 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018
MIGUEL CHECA

...//// VIENE DE FOLIO 5 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La instancia Distrital de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Miguel Checa, está integrada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Comisario del Puesto Policial del Distrito de Miguel Checa.
3. Centro Emergencia Mujer.
4. Un o Una representante del Comité por el Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del Distrito de Miguel Checa.
5. Un o Una representante de los establecimientos públicos de salud del Distrito de Miguel Checa.
6. Un o Una representante de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
7. Un o Una representante del Ministerio Público de Sullana.
8. Un o Una representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Miguel Checa.
9. Juez de Paz del Distrito de Miguel Checa.
10. Un o Una representante de los Centros Educativos del Distrito de Miguel Checa.
11. Otras organizaciones y/o instituciones representativas del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

...//// Va a folio 6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

PROCLAMADO POR ORDENANZA N.º 006 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019
MIGUEL CHECA

...//// VIENE DE FOLIO 6 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

del Distrito de Miguel Checa designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.



ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de concertación del Distrito de Miguel Checa debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTÍCULO QUINTO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrital de Miguel Checa, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que responda a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adaptación de política, planes, programas, acciones y presupuesto específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como

...//// Va a folio 7







MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA


CREADA POR LA LEY N° 1103 DEL 15 DE ABRIL DEL 2008
REORGANIZADA POR LA LEY N° 1490 DEL 17 DE ABRIL DEL 2008

...//// VIENE DE FOLIO 7 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

5. instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra la mujeres e integrantes de grupos familiar.
7. Otras que les atribuya la comisión Multisectorial de alto nivel, así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Técnica de la instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrante del Grupo Familiar del distrito de Miguel Checa, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.



ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Miguel Checa para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía".



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal en el en diario de mayor circulación de

...//// Va a folio 8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADA POR LA LEY N° 11031 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996
REORGANIZADA POR LA LEY N° 27972

...//// VIENE DE FOLIO 8 DE LA ORD. MUN. 006-2019-MDMCH

la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, de conformidad a lo dispuesto por el Art.44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

DISPOCIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se opongan a los contenidos en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Gloria Mercedes Jiménez
ALCALDE